

ANEXO No. 6. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Bogotá, 15 de Noviembre de 2013

RELACION DE CONTRATOS								
No.	CONTRATO No.	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES	FECHA DE TERMINACIÓN
1	71.1.0869.2010	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	Suministrar los servicios de administración, gestión y soporte de un plan de información a través de una solución informática, soportada en un ambiente Web de tipo e-learning lo cual implica, entre otros aspectos la capacitación satisfactoria sobre temas específicos por Colombia de Telecomunicaciones S.A. ESP, para los clientes del Plan Bianual III.	Indeterminado	\$2.949.654.023	100%	38	31/12/2013
2	71.1.0363.2010	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	Realizar sesiones teórico -prácticas de capacitación usuarios del servicio de Internet de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, los cuales corresponden a municipios beneficiados con el Convenio Segundo Plan Bianual, axial mismo a realizar el suministro de portátiles y CD's.	\$513.636.630	\$513.636.630	100%	6	30/10/2010

000051

RELACION DE CONTRATOS								
No.	CONTRATO No.	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES	FECHA DE TERMINACIÓN
3		ALTA RESOLUCIÓN FOTOGRÁFICA	Suministro de computadores	\$12.000.000	\$12.000.000	100%	84	Actual

Oferente: **GRUPO A ESTUDIO LTDA.**

NIT.: **900.260.667-1**

Representante legal: **ANDRÉS ALBA AMAYA**

Identificación: **CC. 79.948.011**

Firma: _____

Para efectos del presente proceso, el suscrito contador público MIRIAN ALICIA GUARÍN CARDONA con tarjeta profesional N° 93388 -T, certifica que la empresa GRUPO A ESTUDIO LTDA. Identificada con NIT. 900.260.667-1, en los últimos cuatro (4) años, ha ejecutado y está ejecutando, los contratos relacionados en la tabla anterior.

MIRIAN ALICIA GUARÍN CARDONA

C.C. 66.717.424

T.P.93388 - T

CONTADOR PÚBLICO

Firma: _____

000052

CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA

No. 1

000053

CERT-0313

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

La suscrita Olga María Castiblanco Parra, hace constar que la empresa **GRUPO A ESTUDIO LTDA - GRAE LTDA** identificada con el NIT **900.260.667-1**, suscribió con Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, el contrato **71.1.0869.2010**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Suministrar los servicios de administración, gestión y soporte de un plan de información a través de una solución informática, soportada en un ambiente Web de tipo e-learning lo cual implica, entre otros aspectos la capacitación satisfactoria sobre temas específicos definidos por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para los clientes del Plan Bianual III.

Fecha de Inicio: 28 de Octubre de 2010
Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2013
Estado Actual: En Ejecución

Para constancia de la presente se firma a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) con destino a quien corresponda.

Atentamente,


Olga María Castiblanco Parra
Directora de Compras

• 000054

Bogotá, 15 de Noviembre de 2013

Señores
INFOTIC S.A.
La ciudad

GRUPO A ESTUDIO LTDA., ha desarrollado una plataforma LCMS que soporta 12.000 usuarios simultáneos, de acuerdo a los requerimientos del contrato No. 71.1-0869.2010 - numeral 3.8 página 5, en el cual se especifica: "Garantizar que la plataforma soporte un total de 12.000 usuarios simultáneos, cada uno activo por un término de 60 días, a partir del registro inicial del usuario"; requisito que hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad y satisfacción del cliente.

Para soporte y verificación se anexa copia del contrato No. 71.1-0869.2010.

Cordialmente



ANDRÉS ALBA AMAYA
C.C. 79.948.011
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO A ESTUDIO LTDA.
NIT.: 900.260.667-1

000055

La suscrita Contadora de **GRUPO A ESTUDIO LTDA** con NIT. 900.260.667-1

CERTIFICA:

Que actualmente se encuentra en Ejecución el Contrato No. 71.1-0869.2010 celebrado con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, NIT.830.122.566-1, vigente desde el 25 de Noviembre del 2010 al 31 de Diciembre de 2013, el cual se ha ejecutado en más del 90%, con un monto total facturado por valor de Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos Mcte (\$3.463.914.769) y un total apropiado en Fase II 29.862 y en Fase III 61.288 apropiados en competencias TICS. Se anexa relación de facturación por Apropiaciones Plan Bianual III Fase II y Fase III, e Información General del Contrato No. 71.1-0869.2010,

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C. a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013). Con destino a **PROYECTO VICHADA VIVE DIGITAL INFOTIC.**

Atentamente,



MIRIAN ALICIA GUARIN CARDONA

Contadora Pública

CC No.66.717.424

T.P. 93388-T

... 000056

GRUPO A ESTUDIO LTDA.
NIT.900.260.667-1
FASE III APROPIACION PLATAFORMA VIRTUAL

03/08/2011	FV 079	492.800.000	78.848.000	571.648.000
03/08/2011	FV 088	99.507.692	15.921.231	115.428.923
03/10/2011	FV 097	99.507.692	15.921.231	115.428.923
02/11/2011	FV 101	99.507.692	15.921.231	115.428.923
02/12/2011	FV 103	99.507.692	15.921.231	115.428.923
03/02/2012	FV 110	99.507.692	15.921.231	115.428.923
03/04/2012	FV 114	99.507.692	15.921.231	115.428.923
03/04/2012	FV 115	99.507.692	15.921.231	115.428.923
08/05/2012	FV 116	24.876.923	3.980.308	28.857.231
05/06/2012	FV 123	24.876.923	3.980.308	28.857.231
17/10/2012	FV 138	74.630.769	11.940.923	86.571.692
19/12/2012	FV 146	29.100.000	4.656.000	33.756.000
21/12/2012	FV 148	24.876.923	3.980.308	28.857.231
08/01/2013	FV 149	24.876.923	3.980.308	28.857.231
21/02/2013	FV 151	24.876.923	3.980.308	28.857.231
19/03/2013	FV156	79.100.000	12.656.000	91.756.000
18/04/2013	FV157	79.100.000	12.656.000	91.756.000
18/04/2013	FV158	79.100.000	12.656.000	91.756.000
14/05/2013	FV163	79.100.000	12.656.000	91.756.000
11/06/2013	FV166	79.100.000	12.656.000	91.756.000
22/08/2013	FV172	79.100.000	12.656.000	91.756.000
01/10/2013	FV177	79.100.000	12.656.000	91.756.000
10/10/2013	FV179	79.100.000	12.656.000	91.756.000
10/10/2013	FV180	79.100.000	12.656.000	91.756.000
06/11/2013	FV183	79.100.000	12.656.000	91.756.000
TOTAL		2.208.469.228	353.355.076	1.782.991.382

FASE II DEL PLAN BIANUAL III

01/06/2012	FV 127	175.083.908	28.013.425	203.097.333
05/09/2012	FV 133	99.409.518	15.905.523	115.315.041
17/10/2012	FV 135	79.031.523	12.645.044	91.676.567
06/12/2012	FV 144	82.082.374	13.133.180	95.215.554
06/12/2012	FV 145	89.878.581	14.380.573	104.259.154
20/12/2012	FV 147	80.971.188	12.955.390	93.926.578
08/01/2013	FV 150	142.678.188	22.828.510	165.506.698
22/02/2013	FV 152	87.068.999	13.931.040	101.000.039
19/03/2013	FV154	44.026.451	7.044.232	51.070.683
19/03/2013	FV155	52.621.017	8.419.363	61.040.380
02/05/2013	FV162	83.125.042	13.300.007	96.425.049
07/06/2013	FV165	43.398.825	6.943.812	50.342.637
11/06/2013	FV167	27.309.181	4.369.469	31.678.650
12/09/2013	FV175	54.769.510	8.763.122	63.532.632
09/10/2013	FV178	30.303.977	4.848.636	35.152.613
10/10/2013	FV181	33.497.011	5.359.522	38.856.533
06/11/2013	FV182	50.190.248	8.030.440	58.220.688
TOTAL		1.255.445.541	200.871.287	1.456.316.828
TOTALES		3.463.914.769	554.226.363	3.239.308.209

Certifico que las ventas reportadas por GRUPO A ESTUDIO LTDA, con NIT.900.260.667-1 en esta declaración concuerdan con la factura física descrita y con los registros contables.

Mirian Alicia Guarín Cardona
 Mirian Alicia Guarín Cardona
 Contadora Pública
 T.P. No.93388-T

• 000057

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No. 71.1-0869-2010	
CONTRATO MARCO TERCER PLAN BIANUAL	
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN	
El presente contrato se celebra en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 NOV 2010	
2. CONTRATISTA (INFORMACIÓN)	
Nombre:	GRUPO A ESTUDIO LTDA - GAR LTDA.- NIT: 900.260.667-1
Representante Legal y/o Apoderado:	Josés Andrés Alba Amaya C.C. 79.948.013
Dirección de comunicaciones:	Calle 77 No. 14 - 46 Of. 305 Teléfono: 7519427 Bogotá D.C.
3. CONTRATANTE (INFORMACIÓN)	
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. NIT. 830.122.566-1
Apoderado o Representante Legal:	OLGA MARIA CASTELLANO C.C. No. 24.016.506 de Samacá DIRECTORA DE COMPRAS
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114 A - 55 Teléfono: (57) 1 5935399 Bogotá D.C.- Colombia
4. INFORMACIÓN RELEVANTE	
Objeto:	El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a suministrar, los servicios de administración, gestión y soporte de un plan de formación a través de una solución informática, soportada en un ambiente Web de tipo e-learning lo cual implica, entre otros aspectos la capacitación satisfactoria sobre temas específicos definidos por el CONTRATANTE, para los clientes del Plan Bianual III en los términos y condiciones establecidos en este contrato y los documentos que lo integran (en adelante el Contrato). Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el precio de los Servicios en las condiciones que se establecen en la Cláusula 4a.- del presente contrato.
Término:	El término de ejecución del presente contrato será desde el veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010), hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012)
Área Gestora:	Vicepresidencia Residencial

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente contrato, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (en adelante el CONTRATANTE), sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 0001331 del dieciséis (16) de junio de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría veintidós (22) del

circulo de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

- C) **GRUPO A ESTUDIO LTDA - GRAE LTDA.** (en adelante el **COMPRATISTA**), sociedad comercial del tipo de las de responsabilidad limitada, legalmente constituida mediante documento privado de cinco (5) de enero de 2009, inscrito bajo el número 1267763 y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.
- D) El **COMPRATANTE** tiene como objeto social principal la organización, operación, prestación y explotación de las actividades y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información y cualquier otro servicio calificado como de telecomunicaciones, comunicaciones e información (TIC), incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros.
- E) **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** suscribió el 29 de enero de 2010, con el **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en adelante el **FONDO**, y la **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-COSPOTIC**, el convenio cuyo objeto es regular las condiciones bajo las cuales **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** ejecutará el Tercer Plan Bianual para el desarrollo de las Telecomunicaciones Sociales, en adelante el **CONTRATO**.
- F) De conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** está obligado a celebrar un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos en los términos indicados en la misma Cláusula.
- G) Entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en adelante la **FIDUCIARIA** se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil, en modalidad de Administración y pagos el cual tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo para el manejo y la administración de los recursos del Tercer Plan Bianual, el cual tendrá dentro de sus funciones pagar la adquisición de todos los bienes y servicios requeridos por el **FIDEICOMITENTE**, para el desarrollo del Tercer Plan Bianual.
- H) En consecuencia, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** y el **COMPRATISTA** acuerdan, celebrar el presente contrato para la Ejecución de la Fase III Capacitación Virtual Asistida del Tercer Plan Bianual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

II. CLÁUSULAS

Cláusula 1.a.- OBJETO.-

- 1.1. El **COMPRATISTA** se obliga con el **COMPRATANTE** a suministrar, los servicios de administración, gestión y soporte de un plan de formación a través de una solución informática, soportada en una ambiente Web de tipo e-learning lo cual implica, entre otros aspectos la capacitación satisfactoria sobre temas específicos definidos por el **COMPRATANTE**, para los clientes del Plan Bianual III en los términos y condiciones establecidos en este contrato y los documentos que lo integran (en adelante el Contrato). Por su parte, el **COMPRATANTE** se obliga a pagar al

CONTRATISTA el precio de los Servicios en las condiciones que se establecen en la Cláusula 4a. del presente contrato.

- 1.2. El CONTRATISTA declara a favor del CONTRATANTE que cuenta con la totalidad de permisos, licencias y autorizaciones requeridos por las normas aplicables para prestar los Servicios a que se refiere este Contrato y será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la solicitud, tramitación, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas para la ejecución del Contrato, siendo responsable ante el CONTRATANTE de las reclamaciones que pudieran substanciarse frente al mismo, como consecuencia de la carencia por su parte de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios o del impago de los derechos y gastos citados.

Cláusula 2a.- ALCANCE-

- 2.1. El CONTRATISTA deberá efectuar el suministro de los Servicios de acuerdo a los requerimientos del CONTRATANTE y en los plazos acordados, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- 2.2. El proyecto se desarrollará en Bogotá, pero su impacto será en los 143 municipios del país en donde se desarrollará el Plan Bianual III. Se capacitarán 58.000 usuarios directamente y hasta 232.000 indirectamente pertenecientes a los miembros de las familias (hasta 4 personas por cada hogar - usuario directo) que adquieren el servicio en los diferentes municipios.
- 2.3. Para la correcta ejecución del objeto del Contrato, el CONTRATISTA, deberá realizar, además de las actividades señaladas en este Contrato, todas las demás labores razonablemente necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato. Las obligaciones del CONTRATISTA incluirán la realización de todas las actividades descritas en los Anexos y Condiciones Técnicas de la Invitación a Presentar Ofertas y para ello el CONTRATISTA será el responsable del suministro de servidores, equipos, materiales, y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo y funcionamiento del proyecto, al igual que todas las actividades, contenidos, metodologías, estrategias que sean necesarios y adecuados para la completa atención de los Servicios contratados, todo lo cual será asumido directamente por el CONTRATISTA y se entiende contemplado dentro de los precios pactados. Por consiguiente sólo aquellos aspectos que expresamente sean asignados al CONTRATANTE en este Contrato, se considerarán excluidos del alcance de las obligaciones del CONTRATISTA. En desarrollo de lo anterior, la responsabilidad del CONTRATISTA incluye, sin limitarse a ello, disponer de la infraestructura y recursos humanos necesarios para garantizar el suministro de los Servicios en óptimas condiciones, asumiendo por entero las responsabilidades en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos, así como su correcto funcionamiento.
- 2.4. Los Servicios objeto del presente Contrato deberá reunir todos las especificaciones y condiciones establecidas en los Anexos y Condiciones Técnicas de la Invitación a Presentar Ofertas
- 2.5. La cantidad de los Servicios que deban ser suministrados por el CONTRATISTA estará determinada por las normales necesidades que de ellos tenga el CONTRATANTE, razón por la cual, el CONTRATANTE no está obligado a efectuar solicitud de suministro en cantidad mínima alguna, ni con una periodicidad determinada.
- 2.6. Se hace constar expresamente que se considerará asimismo incluido en la contratación cualquier trabajo, aunque no esté específicamente indicado en el presente documento o en otro documento contractual derivado o vinculado a él, pero que resulte necesario y (o) conveniente al total y buen cumplimiento de los Servicios contratados.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

N^o
000060

- 2.7. Los Servicios se prestarán de conformidad con las indicaciones generales establecidas por el CONTRATANTE para la prestación de los mismos. El CONTRATANTE podrá modificar dichas indicaciones con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales, y así lo acepta de manera expresa el CONTRATISTA y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones.
- 2.8. El CONTRATISTA prestará los Servicios objeto del presente Contrato, bajo su única y exclusiva responsabilidad, respondiendo frente al CONTRATANTE de la correcta ejecución de los mismos. La aprobación o modificación por el CONTRATANTE de uso de equipos, materiales, contenidos, metodologías, estrategias, licencias, y otros elementos elaborados por el CONTRATISTA, no libera a éste de su responsabilidad que, en ningún caso será compartida con el CONTRATANTE.
- 2.9. Los Servicios comprenderán los actos que se han contratado, aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y la utilización de los medios que el CONTRATISTA estime útiles o necesarios para que los Servicios sean entregados a satisfacción del CONTRATANTE.
- 2.10. El CONTRATISTA acepta que sus obligaciones son de resultado y, por ende, no podrá eximirse del cumplimiento de las mismas en el alcance establecido en este Contrato, sino por fuerza mayor, caso fortuito, un incumplimiento del CONTRATANTE o por otra causal de exoneración prevista en la legislación aplicable al Contrato.
- 2.11. El incumplimiento del CONTRATANTE susceptible de eximir al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones, será aquel que obstaculice la adecuada ejecución de las labores del CONTRATISTA, por lo cual, en ningún caso se considerará incumplimiento del CONTRATANTE, el número de Servicios que solicite.
- 2.12. El CONTRATISTA acepta la aplicación de las Multas y sanciones establecidas en el presente Contrato, de manera que el suministro de los Servicios sea realizado en óptimas condiciones y dentro de los tiempos establecidos por el CONTRATANTE.
- 2.13. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos, de gestión y buena práctica que se imponen al nivel de diligencia de un experto en los Servicios objeto del Contrato, por lo cual será responsable de sus actos, los de sus empleados o dependientes ante el CONTRATANTE.

Clausula 3a.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, además de las consignadas en los documentos integrantes del presente Contrato, las siguientes:

- 3.1. Generar las planillas de inscripción y registro del usuario (directo e indirecto) al momento de inicio de la capacitación.
- 3.2. Desarrollar las funcionalidades necesarias para apoyar el logro de los objetivos de aprendizaje.
- 3.3. Desarrollar o implementar una metodología innovadora y efectiva de enseñanza vía online que garantice altos niveles de interacción y auto-aprendizaje acorde con el perfil de los participantes.
- 3.4. Generar e implementar una estrategia de gestión que facilite, motive y genere participación del grupo objetivo, al igual que una estrategia pedagógica teniendo en cuenta el usuario.

- 3.5. Desarrollar un sistema de reportes automático que permita medir la efectividad de los cursos, la información montada en el sistema y que generen informes de la ejecución de los participantes en los diferentes cursos.
- 3.6. Tener disponible un servidor que permita almacenar la información requerida y que permita a los usuarios navegar de una manera rápida y sin interrupciones.
- 3.7. Desarrollar un sistema de fácil accesibilidad a la herramienta.
- 3.8. Garantizar que la plataforma soporte un total de 12.000 usuarios simultáneos, cada uno activo por un término de 60 días, a partir del registro inicial del usuario.
- 3.9. Garantizar que la plataforma permita que el usuario principal registre hasta tres usuarios desde su perfil.
- 3.10. Generar los certificados virtuales de asistencia al curso con los datos registrados por cada usuario. Este certificado deberá ser generado en PDF, JPG, o cualquier formato que permita su posterior impresión.
- 3.11. Generar la plantilla de registro para usuarios finales.
- 3.12. Suministrar la cantidad necesaria del material de apoyo para uso de la plataforma, el cual debe consistir en un CD interactivo y el manual del mismo.
- 3.13. Dictar la capacitación general presencial para los instaladores/capacitadores que harán la inducción al usuario para el uso de la plataforma.
- 3.14. Solucionar los problemas que puedan encontrar los usuarios relacionados con el uso de la plataforma.
- 3.15. Coordinar y hacer seguimiento de aquellos inconvenientes o fallos en la plataforma y presentar un procedimiento de mantenimiento de la plataforma, tal como procedimientos de Backup, contingencias y cualquier otro evento que afecte la disponibilidad del servicio, y que garantice un nivel de servicio del 99,96% del tiempo de operación y solución de problemas en un plazo no mayor a 48 horas.
- 3.16. Ofrecer soporte virtual al usuario con atención en tiempo real.
- 3.17. Ofrecer soporte telefónico y online cuando se requiera (plataforma de tickets y chat) 7 días a la semana 16 horas diarias (7x16), que serán dimensionadas de acuerdo a las necesidades de servicio, garantizando un nivel de atención 90/10, en horario de 6 a.m. a 10 p.m.
- 3.18. Garantizar un correo electrónico al cual nuestros usuarios puedan remitir sus inquietudes, los cuales deben de ser contestados dentro de las 24 horas hábiles siguientes.
- 3.19. Realizar labor de acompañamiento con mensajes telefónicos, correo y SMS, periódicos y planificados, los cuales se empezarán a enviar al usuario, tanto por no ingresar a la herramienta como por ausencia en el avance de los cursos:
2 días sin ingreso y/o avance, envío de correo.
3 días sin ingreso y/o avance, mensaje de SMS.
Más de 4 días sin ingreso y/o avance reenvió de correo, mensaje SMS y dos recordatorios telefónicos.
- 3.20. Diseñar e implementar el sistema de calificación de los cursos para la promoción de los mismos.

Cláusula 4a.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-

- 4.1. El valor del presente Contrato es de cuantía indeterminada, su valor final será el que resulte de sumar los pagos efectuados durante la ejecución del mismo, de acuerdo a los requerimientos de Servicios efectuados por el CONTRATANTE.
- 4.2. El CONTRATANTE efectuara el pago de los Servicios objeto del presente contrato a través de la FIDUCIARIA.
- 4.3. La FIDUCIARIA pagará al CONTRATISTA los Servicios, efectivamente entregados y/o suministrados a satisfacción del CONTRATANTE, según los precios unitarios especificados en el anexo económico y previa suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción.
- 4.4. Dentro de los precios unitarios pactados, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del Contrato, incluido lo relativo a costos seguros, impuestos, retenciones por impuestos, (exceptuado el IVA), tasas, contribuciones, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás, materiales, insumos y recursos requeridos, sin ningún compromiso por parte del CONTRATANTE relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicas, de tal suerte que el CONTRATISTA entiende y acepta que el valor del Contrato está sujeto a las cantidades de Servicios efectivamente suministrados por lo cual el riesgo de menor o mayor cantidad de Servicios está totalmente asignado al CONTRATISTA y cubierto mediante los precios unitarios que se reflejan en las tablas de precios contenidas en el Anexo Económico.
- 4.5. Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este Contrato y la inclusión de los mismos en el valor, el CONTRATISTA expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes, compensaciones, indemnizaciones, ni reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato. Por lo anterior, el CONTRATISTA reconoce que ha contemplado dentro de los precios unitarios pactados los impuestos y las retenciones de impuestos aplicables y vigentes actualmente, así como las variaciones que sobre los mismos se presenten durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 4.6. Los precios unitarios pactados en el presente Contrato permanecerán fijos durante el término de ejecución del mismo, por lo tanto no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.
- 4.7. La obligación del CONTRATANTE de efectuar los pagos a través de la FIDUCIARIA queda sujeta a la condición de que el CONTRATISTA presente, en las oficinas del CONTRATANTE ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., la respectiva factura acompañada de los documentos adicionales que el CONTRATANTE le indique. Los pagos por los Bienes y Servicios efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por el CONTRATANTE, se efectuarán a los sesenta (60) días siguientes a la correcta y oportuna presentación de los mencionados documentos. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA acepta seguir las directrices del CONTRATANTE en cuanto a los mecanismos y requisitos de pago, y respetará las fechas y horarios previstos para los pagos establecidos por el CONTRATANTE, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago por parte del CONTRATANTE.
- 4.8. Sin perjuicio de plazo y forma de pago establecida en el numeral inmediatamente anterior, los pagos objeto del presente contrato deberán ser previamente autorizados por la Interventoría designada por CORPOTIC
- 4.9. Cuando en desarrollo del presente contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA, el CONTRATANTE queda expresamente facultado para retener a través de la FIDUCIARIA cualquier

suma que en ese momento adeude al CONTRATISTA, sin importar si se deriva o no del presente contrato, hasta cuando el CONTRATISTA cumpla satisfactoriamente con las obligaciones incumplidas.

- 4.10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, el pago por parte de la PROPIETARIA de las facturas presentadas por el CONTRATISTA no implica aceptación por parte del CONTRATANTE de los Servicios, ni una renuncia a los derechos que puedan corresponderle frente al CONTRATISTA, reservándose expresamente su ejercicio. La aceptación de los Servicios se realizará, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato para la recepción de los mismos.
- 4.11. De conformidad con los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, por ministerio de la ley se extinguirán recíprocamente hasta concurrencia de sus valores, las deudas en dinero actualmente exigibles que tengan las Partes entre sí. Cuando la compensación aquí prevista tenga lugar, el CONTRATISTA se obliga a remitir al CONTRATANTE el documento requerido según la ley vigente, para hacer la nota contable respectiva. En todo caso, las Partes darán plena aplicación a las normas fiscales, en especial a las relativas a la retención en la fuente y al impuesto sobre el valor agregado - IVA.
- 4.12. El CONTRATISTA no podrá retener efectos del CONTRATANTE para seguridad de las obligaciones del CONTRATANTE ni pagarse los créditos derivados del presente Contrato con sumas de dinero o bienes que tenga en su poder por cuenta del CONTRATANTE. Por consiguiente, el CONTRATISTA renuncia al derecho de retención que le pudiera corresponder bajo este Contrato.

Clausula 5a.- DURACIÓN.-

- 5.1. El plazo de ejecución del presente Contrato será desde el veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010), hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012). Al vencimiento del término del presente Contrato, éste terminará automáticamente, salvo que las Partes decidan prorrogarlo mediante otro(s) u acuerdo modificatorio debidamente suscrito por ambas Partes.
- 5.2. El suministro de los Servicios deberá efectuarse en los plazos acordados y aprobados por el CONTRATANTE, de acuerdo a los pedidos y requerimientos efectuados al CONTRATISTA por el CONTRATANTE.

Clausula 6a.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-

El CONTRATISTA ejecutará las obligaciones objeto del presente Contrato en la ciudad de Bogotá, y realizará las capacitaciones de ingreso y manejo de la plataforma en las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla y Neiva.

Clausula 7a.- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-

- 7.1. El CONTRATISTA ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial los Servicios objeto del Contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará la disponibilidad permanente de los Servicios dentro de los indicadores de servicio establecidos en este Contrato.
- 7.2. Dado que los Servicios suponen un alto nivel de especialización, el CONTRATISTA utilizará únicamente empleados, personal y dependientes que se encuentren debidamente capacitados por haber adelantado los estudios profesionales necesarios y que sean idóneos para cumplir a cabalidad con los Servicios contratados de forma eficiente y dentro de los plazos previstos y será responsable ante el CONTRATANTE por el comportamiento de dicho

[Handwritten signature]
2012

[Handwritten signature]
000064

- equipo de trabajo y por los daños y perjuicios que ellos pudieran causar a las instalaciones o bienes de propiedad del CONTRATANTE.
- 7.3. El CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir al CONTRATISTA la sustitución, reasignación o reemplazo de cualquiera de los empleados o subcontratistas del CONTRATISTA, sin necesidad de motivar dicha solicitud, y sin que la misma genere derecho de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- 7.4. El CONTRATISTA se compromete a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Dicha organización deberá comprender cuando menos, la dirección de los trabajos a su cargo, la coordinación de los subcontratistas, la administración y manejo de personal, la organización logística, de transportes y comunicaciones y las organizaciones técnicas y operativas que requiera el cumplimiento del Contrato.
- 7.5. Las Partes declaran y reconocen que por virtud del presente Contrato no se otorga al CONTRATISTA la representación del CONTRATANTE. De igual manera, no se contrata al CONTRATISTA, ni podrá éste, por virtud del Contrato, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor del CONTRATANTE, ni podrá promocionar ni explotar negocios del CONTRATANTE. El CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre del CONTRATANTE en virtud del presente Contrato, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios del CONTRATANTE. La celebración de cualquier acto por parte del CONTRATANTE pretendiendo actuar a nombre o por cuenta del CONTRATANTE dará derecho al CONTRATISTA a dar por terminado el Contrato inmediatamente, y dicho acto no generará responsabilidad alguna para el CONTRATANTE.
- 7.6. Para el adecuado cumplimiento de las materias operativas del presente Contrato, cada parte se compromete a designar a una persona que actuará en carácter de Coordinador responsable de la relación formal con la otra parte. El Coordinador designado por el CONTRATISTA actuará como un representante del CONTRATISTA encargado del control sobre la ejecución del Contrato (Dirección de sus propios trabajadores).
- 7.7. El CONTRATISTA queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por el CONTRATANTE. En caso que el desarrollo del Contrato conlleve colocación de publicidad visual exterior, el CONTRATISTA deberá realizar previamente el registro de la misma, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- 7.8. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados.

Clausula 8a.- PROPIEDAD INTELECTUAL-

- 8.1. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por el CONTRATISTA en ejecución del presente Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública comprendida la puesta a disposición, respecto de los mismos, sin perjuicio de lo cual el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca como autor de ellos.

- 8.2. El CONTRATISTA defenderá a sus expensas, en cualquier juicio que pudiere ser iniciado contra el CONTRATANTE por la violación o infracción que cualquiera de los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por el CONTRATISTA en ejecución del presente Contrato pudiere causar a derechos de propiedad intelectual de terceros y pagará las penas o gastos que se deriven de tales juicios. En caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro de los Servicios, el CONTRATISTA deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren, o bien, a elección del CONTRATANTE, deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) reemplazar los Servicios por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) pagar el valor de los servicios sucedáneos que el CONTRATANTE pueda realizar o contratar para reemplazar los Servicios, incluyendo impuestos, seguros, etc.
- 8.3. Propiedad exclusiva. El CONTRATISTA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATANTE, así como el software que desarrolle o adquiera para control o administración de los Servicios o de alguna de las actividades que estos comprendan, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el CONTRATANTE reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATISTA son de la única y exclusiva propiedad de éste.
- 8.4. Otra Propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Contrato, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores del CONTRATANTE generadas o no por el CONTRATISTA y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y podrán ser usadas por el CONTRATISTA, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este Contrato.
- 8.5. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por el CONTRATANTE y por el CONTRATISTA para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Contrato.

Clausula 9a.- PERSONAL Y RELACIONES LABORALES.-

- 9.1. Las Partes declaran de manera expresa que entre el CONTRATANTE y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. El CONTRATISTA deberá cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones le impongan, en su calidad de patrono o empresario, la legislación laboral, fiscal, la normativa sobre seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales.
- 9.2. Como consecuencia de lo anterior, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del contrato, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar, obligándose a exhibir, si es requerido para ello por el CONTRATANTE, los documentos justificativos del exacto cumplimiento de aquellas obligaciones. En particular, el CONTRATISTA deberá presentar al momento de radicar las facturas o cuentas de cobro, la siguiente información y documentación: (1) relacionar dentro de la factura el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al sistema de protección social del mes inmediatamente

anterior y (ii) adjuntar copia de la planilla de pago respectiva y su constancia que la planilla mencionada comprende todo el personal vinculado laboralmente con el contratista.

- 9.3. En caso de presentarse reclamación o litigio contra el CONTRATANTE por causa de tales relaciones, el CONTRATISTA está obligado a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la suma que le adeudare. El CONTRATISTA deberá reembolsar directamente al CONTRATANTE los valores que por estos conceptos se vea obligado a pagar.
- 9.4. El CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los pagos al CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de las reclamaciones o litigios a que se refiere esta cláusula, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costos que la defensa del CONTRATANTE ocasionara.
- 9.5. En todo caso, en el evento que el CONTRATANTE sea demandado por los trabajadores del CONTRATISTA, el CONTRATANTE queda expresamente facultado para retener, hasta la fecha de finalización del proceso, el valor de las sumas reclamadas por el demandante. La retención la podrá realizar el CONTRATANTE de cualquier suma que en ese momento adeude al CONTRATISTA, sin importar si se deriva o no del presente Contrato. En caso que el CONTRATANTE resulte condenado, quedará a su favor la suma retenida, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE de reclamar el pago de las sumas adicionales, si la suma retenida no resulta suficiente para pagar la condena que deba pagar el CONTRATANTE.
- 9.6. Durante el término del proceso, el CONTRATANTE facturará al CONTRATISTA el valor de los gastos en que incurra por concepto de gastos judiciales, extrajudiciales y costos que se ocasionen por la defensa del CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA realizar los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. En caso de no pago en el plazo establecido, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir estas sumas de los pagos que deba realizar al CONTRATISTA.
- 9.7. El CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y a exigir y a obtener que los subcontratistas y demás empleadores que realicen trabajos en ejecución del presente Contrato, cumplan cabalmente las normas sobre seguridad social y hagan efectivos los derechos de sus trabajadores.
- 9.8. El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los Servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales. En particular, el CONTRATISTA no permitirá condiciones laborales que pongan en riesgo la vida de sus trabajadores.
- 9.9. El CONTRATISTA, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil y ni trabajo forzado en su actividad así como el compromiso de disponer mecanismos contribuir a la abolición efectiva del trabajo infantil y el trabajo forzado.
- 9.10. En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá terminar de manera anticipada el Contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 10a.- DAÑOS A TERCEROS Y AL CONTRATANTE.-

- 10.1. Los daños y perjuicios que el CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas, ocasionen en desarrollo del Contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.
- 10.2. El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales del CONTRATISTA que se deriven del presente Contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, el CONTRATANTE dará aviso oportuno al CONTRATISTA; de no actuar el CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, el CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta del CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito.
- 10.3. El CONTRATISTA deberá reembolsar directamente al CONTRATANTE los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por el CONTRATISTA y por las sanciones o indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquel de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que el CONTRATANTE estime convenientes en defensa de sus intereses. El CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los pagos que deba efectuar al CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.
- 10.4. En caso que el CONTRATISTA sea llamado por el CONTRATANTE como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Contrato, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

Cláusula 11a.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

- 11.1. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este Contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, el CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin necesidad de reconvención ni declaración judicial, comunicando por escrito al CONTRATISTA su decisión. El CONTRATANTE podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.
- 11.2. **Multas.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se sancionará con una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los Servicios no prestados en tiempo, por cada día de atraso; en este caso la multa no excederá del diez por ciento (10%) del valor de los Servicios no prestados en tiempo.
- 11.3. Las Multas que se establecen en la Sección 10.2 anterior, tienen carácter de apremios y no son resarcitorias; por consiguiente, su causación y pago no releva al CONTRATISTA de la indemnización plena de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento.
- 11.4. Vencido cualquier plazo establecido para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA en el presente Contrato, sin que el mismo haya cumplido, el CONTRATANTE incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
- 11.5. Las Multas previstas en la Sección 10.2. podrán exigirse cada vez que tenga ocurrencia una mora, por lo tanto, cada mora dará lugar independientemente a tales Multas.

Handwritten signature and initials: "RDMR" and a large signature.

Handwritten initials: "N/A"

000068

- 11.6. **Cláusula Penal Compensatoria.** En los siguientes eventos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir a cargo del CONTRATISTA la cláusula penal, según se describe a continuación.
- (i) En caso de no cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, o ejecución defectuosa de las mismas, se causará a su cargo una Cláusula Penal Compensatoria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los Servicios objeto de incumplimiento, en cada ocasión de incumplimiento.
 - (ii) En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA o que por un hecho imputable al CONTRATISTA, se dé lugar a la terminación unilateral del presente Contrato por parte del CONTRATANTE, el CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una pena equivalente al treinta por ciento (30%) de la sumas pagadas y/o devengadas y pagaderas al CONTRATISTA en ejecución del presente Contrato.
- 11.7. El CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los pagos pendientes al CONTRATISTA las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta Cláusula, en cualquier momento a partir de la fecha en que el CONTRATANTE comunique por escrito su valor al CONTRATISTA. Igualmente, el CONTRATANTE podrá cobrar directamente el valor de las Multas o de la Cláusula Penal al CONTRATISTA, quedando éste obligado a pagarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE le comunique por escrito su valor. El CONTRATISTA quedará en mora por no cancelar las Multas y la Cláusula Penal dentro de dicho plazo, sin necesidad de reconvención adicional. Para el pago de las Multas y la Cláusula Penal previstas en esta Cláusula, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento.
- 11.8. Las Partes acuerdan que las Multas y la Cláusula Penal contempladas en la presente Cláusula y su pago, no extinguen las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por lo que el CONTRATISTA no quedará eximido de su cumplimiento. Asimismo, expresamente se estipula que el cobro de las Multas o de la Cláusula Penal no excluyen el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido el CONTRATANTE como consecuencia de los incumplimientos del CONTRATISTA. Por consiguiente el CONTRATANTE, conservará el derecho a demandar del CONTRATISTA el pago de los perjuicios adicionales ocasionados o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimientos del presente Contrato.
- 11.9. El CONTRATANTE podrá aplicar al CONTRATISTA las Multas o exigir la Cláusula Penal que puntualmente se señala en esta Cláusula, sin necesidad de requerimiento judicial u otro procedimiento previo alguno.

Cláusula 12a.- GARANTÍAS Y SEGUROS.-

- 12.1. El CONTRATISTA deberá constituir en favor de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, una garantía que consistirá en pólizas de seguro o Aval Bancario, expedidos por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en el país y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera. Las garantías consistentes en póliza de seguro de cumplimiento, serán aceptables si son constituidas en formatos a favor de entidades o empresas prestadoras de servicios públicos o cuando sean emitidas en formato a favor de particulares incluyendo expresamente cobertura para el pago de multas y cláusulas penales. Los riesgos a amparar son los siguientes:
- a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor asegurado de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360.000.000,00), con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor asegurado de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00), con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

12.2. El CONTRATISTA deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) garantía(s) y seguros, cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) garantía(s) o seguros en el evento en que el CONTRATANTE solicite el aumento de los valores asegurados o se prorrogue la vigencia del Contrato. El CONTRATISTA deberá aportar el original del recibo o certificación de pago de las primas correspondientes a cada una de las pólizas que deba constituir, expedido directamente por la aseguradora. Tanto las pólizas debidamente firmadas por el representante legal del CONTRATISTA, como los recibos o constancias de pago, deberán ser remitidas dentro del término que el CONTRATANTE señale. De igual forma el CONTRATISTA se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la aseguradora de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte del asegurador la expedición del documento de aclaración o modificación al contrato de seguros, el cual deberá entregar al CONTRATANTE dentro del término que el CONTRATANTE señale.

12.3. La cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.

12.4. El CONTRATISTA será responsable de los valores insolutos en las indemnizaciones, por eventos, bienes, franquicias, deducibles o montos de la pérdida no cubiertos por las pólizas contratadas en favor de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, y en tal sentido, ésta podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.

12.5. En los seguros de daños (reales y patrimoniales) requeridos al CONTRATISTA, el deducible en ningún caso será superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.

12.6. Si el CONTRATISTA no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas en las condiciones señaladas, el CONTRATANTE podrá, a su elección, imponer multas al CONTRATISTA o dar por terminado el Contrato, de conformidad con las previsiones contractuales, o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener dichas pólizas, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude al CONTRATISTA.

Cláusula 13a.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-

13.1. El CONTRATISTA declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados, con sujeción en todo caso, a las normas de carácter supranacional, nacional, autonómico o local, prescripciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica.

13.2. Para dar efectivo cumplimiento a su garantía, y en el supuesto de que los Servicios no hayan sido prestados correctamente, se establece la facultad del CONTRATANTE, para exigir de nuevo del CONTRATISTA la correcta prestación de los mismos, en el plazo que el CONTRATANTE señale, sin costo alguno y del modo que resulta menos perjudicial o molesto para el CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA, cuando esto no resulte posible, reintegrar el precio cobrado, corriendo asimismo con los gastos que pueda originar el incumplimiento.

13.3. Si el CONTRATISTA no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el

CONTRATANTE impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del CONTRATISTA, descontando directamente el valor de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato y la calidad de los Servicios contratados. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el CONTRATANTE tenga derecho.

- 13.4. La garantía prevista en esta cláusula modifica cualquier condición de la garantía de los Servicios ofrecida por el CONTRATISTA dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el CONTRATISTA sean más benéficos para el CONTRATANTE que los aquí previstos.

Cláusula 14a.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

- 14.1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el CONTRATISTA no revelará a ninguna persona la existencia de este Contrato, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba del CONTRATANTE con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE.
- 14.2. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo el CONTRATISTA se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
- 14.3. El CONTRATISTA deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá al CONTRATISTA de dicha omisión en particular. En caso que el CONTRATISTA sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito al CONTRATANTE con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del mismo, con el fin de permitir que el CONTRATANTE busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.
- 14.4. A la finalización de cada trabajo encargado o del presente Contrato por la causa que fuera, el CONTRATISTA deberá devolver al CONTRATANTE o destruir, según criterio de esta última, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, el CONTRATISTA deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información Confidencial.
- 14.5. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados, constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato y hará responsable al CONTRATISTA ante el CONTRATANTE a pagar una pena por una suma igual al treinta por ciento (30%) de las sumas pagadas y/o devengadas y pagaderas al CONTRATISTA en ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente

Contrato. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el plazo de ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15a.- ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.-

- 15.1. Aquellos productos, recursos, materiales, software, herramientas y metodologías, que no son objeto del Contrato, de propiedad de terceros o del CONTRATISTA, que sean destinados por el CONTRATISTA a la ejecución del Contrato de manera temporal (en adelante los "Artículos bajo Propiedad de Terceros"), podrán ser utilizados por el CONTRATISTA, siempre que cuente con el respectivo título que legitime su uso; por lo cual será una obligación del CONTRATISTA bajo este Contrato, contar con título legítimo, suficiente y vigente para la respectiva utilización de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, lo cual podrá verificar en cualquier momento el CONTRATANTE. El CONTRATISTA tendrá la obligación de señalar al CONTRATANTE las restricciones, limitaciones o parámetros de uso de los artículos del CONTRATISTA y los Artículos bajo Propiedad de Terceros. El CONTRATANTE no tendrá ni obtendrá derechos sobre dichos artículos del CONTRATISTA ni sobre los Artículos bajo Propiedad de Terceros (o cualquier modificación o mejoras a los mismos), distintos al uso de los mismos que se entiende otorgado con la simple utilización por parte del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, únicamente para los fines de cumplir con las actividades que corresponden al CONTRATANTE bajo este Contrato. Una vez terminado el Contrato, cualquier derecho de uso o cualquier otro derecho a favor del CONTRATANTE de esos Artículos Bajo Propiedad de Terceros cesará.
- 15.2. Si el CONTRATANTE fuese objeto de un reclamo por el uso o a consecuencia del uso de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y defenderá dicho reclamo a su propio costo y pagará todo daño o costo establecido por el tribunal respectivo. El CONTRATISTA en todo caso continuará obligado a prestar los Servicios objeto del presente Contrato, sin solución de continuidad, en los términos previstos en este Contrato, para lo cual deberá reemplazar los Artículos bajo Propiedad de Terceros u obtener el título legítimo para su utilización. Para ello el CONTRATANTE deberá dar aviso al CONTRATISTA oportunamente, desde el momento en que tenga conocimiento del reclamo, para permitir que el CONTRATISTA pueda defenderse del reclamo. El CONTRATISTA no tendrá la obligación de indemnizar al CONTRATANTE, si el reclamo es ocasionado por una conducta del CONTRATANTE que consista en el mal uso o modificación indebida de los Artículos bajo Propiedad de Terceros por parte del CONTRATANTE, de acuerdo a las instrucciones dadas previamente por el CONTRATISTA.

Cláusula 16a.- BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 16.1. El CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA ciertos bienes para la ejecución del presente Contrato. Tales bienes se entenderán entregados a título de comodato o préstamo de uso precario, el cual se regirá por las reglas previstas en esta Cláusula.
- 16.2. Cuando el CONTRATISTA haya de recibir bienes para la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE suscribirán el Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato.
- 16.3. El comodato respecto de los bienes referidos en el Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato se perfeccionará, respecto de cada uno de tales bienes, en el momento en que éste sea entregado.
- 16.4. Al verificar la entrega material de los bienes dados en comodato se estimará su valor comercial en ese momento y se dejará constancia de la calidad y condición del bien prestado. Así mismo, el CONTRATANTE advertirá si se trata de bienes de su propiedad o si pertenecen a un tercero.

- 16.5. La entrega de los bienes en comodato de conformidad con lo previsto en esta cláusula no transfiere la propiedad de los mismos.
- 16.6. El CONTRATISTA sólo podrá emplear los bienes entregados en comodato para el suministro de los Servicios a que se refiere el presente Contrato. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la reparación de todo daño o perjuicio y la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato.
- 16.7. El CONTRATISTA está obligado a restituir inmediatamente, y en cualquier caso en un término que no excederá de tres (3) días, los bienes dados en comodato en cualquier tiempo que el CONTRATANTE se lo solicite por escrito. En todo caso, el CONTRATISTA deberá devolver los bienes dados en comodato en un término que no excederá de tres (3) días después de la terminación del Contrato por cualquier causa. De la restitución se dejará evidencia escrita, en acta suscrita por las partes contratantes, que incluirá constancia de la calidad y condición de los bienes restituidos.
- 16.8. El CONTRATISTA está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga del uso legítimo de los bienes prestados, aún si proviene de caso fortuito; y si el deterioro es tal que un bien no sea ya susceptible de emplearse en el uso ordinario, el CONTRATANTE podrá exigir su valor comercial de reposición, abandonando su propiedad al CONTRATISTA. En este último caso, el CONTRATISTA deberá cancelar este valor dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que el CONTRATANTE le señale su monto, quedando obligado, además, a pagar los intereses moratorios máximos que permita la ley sobre dicha suma, a partir del vencimiento de este plazo y sin necesidad de reconvencción adicional, a la cual renuncia expresamente. Para tal efecto, el presente Contrato junto con el Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato y los soportes necesarios para determinar el valor comercial del bien abandonado prestarán mérito ejecutivo.
- 16.9. El CONTRATISTA es obligado a todos los gastos necesarios para la conservación de los bienes dados en préstamo y no podrá solicitar al CONTRATANTE su reconocimiento o reembolso ni sujetar su obligación de conservación a pago alguno del CONTRATANTE.
- 16.10. El CONTRATISTA no podrá cambiar la ubicación de los bienes dados en comodato, sin permiso previo, expreso y escrito del CONTRATANTE.

Cláusula 17a.- DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORIA.-

- 17.1. En cualquier momento a partir de la firma del presente Contrato, el CONTRATANTE podrá verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de cualquier persona autorizada por escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte del CONTRATISTA, así como la calidad comercial y técnica de los Servicios. En todo caso, tal inspección no exonerará al CONTRATISTA de la exclusiva responsabilidad que le corresponda.
- 17.2. Una vez el presente Contrato sea ejecutado, o cuando éste termine por cualquier otra causa, el CONTRATISTA deberá conservar la documentación y registros relativos a los Servicios prestados del CONTRATANTE, por el término mínimo establecido en el Código de Comercio para la conservación de documentos. Los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo el CONTRATANTE, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por el CONTRATANTE.

Cláusula 18a.- NO EXCLUSIVIDAD.-

El CONTRATANTE no estará obligado a dar exclusividad al CONTRATISTA y por consiguiente, queda expresamente entendido que el CONTRATANTE tiene absoluta libertad para realizar directamente y/o contratar los Servicios objeto del presente Contrato en iguales o similares condiciones a los que contrata con el CONTRATISTA en el presente Contrato, aún en la misma zona o territorio. En el caso previsto en esta cláusula el CONTRATISTA no tendrá derecho a remuneración o pago por cualquier concepto, dado que la remuneración del CONTRATISTA se causa únicamente por los Servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3a.-.

Cláusula 19a.- OBLIGACIÓN DE MITIGAR.-

En caso que se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las Partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá adoptar todas las medidas razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso, o costos adicionales que resulten. Se entenderá que el CONTRATISTA no tomó las medidas razonables cuando por cualquier acción u omisión del mismo resultare un retraso o costos adicionales a los que se hubieran causado si esa acción u omisión no se hubiere dado.

Cláusula 20a.- NO RENUNCIA A DERECHOS.-

La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente Contrato será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las Partes.

Cláusula 21a.- SUBCONTRATACIÓN.-

21.1. Al CONTRATISTA no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del presente Contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual podrá ser dada o negada, a discreción del CONTRATANTE. La no aprobación del subcontratista no implica la suspensión de la ejecución del Contrato y, por ende, el CONTRATISTA deberá desplegar las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

21.2. En cualquier caso de subcontratación, el CONTRATISTA se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por el CONTRATANTE en el presente Contrato. En consecuencia, sin limitarse a ello, el CONTRATISTA asumirá solidariamente frente al CONTRATANTE, con el propio subcontratista, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones de naturaleza laboral contenidas en el presente Contrato, y las que se refieren a confidencialidad, deber de secreto y medidas de seguridad de seguridad a adoptar sobre los datos de carácter personal.

Cláusula 22a.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

22.1. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, salvo lo establecido en la Ley 1231 de 2008. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y el CONTRATANTE no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el CONTRATANTE consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo este Contrato; sin perjuicio de las reservas que haga el CONTRATANTE según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE.

MOR

Nm

000074

- 22.2. El CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder el presente Contrato, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al CONTRATISTA indicando la fecha efectiva de la cesión.

Cláusula 23a.- HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS.-

- 23.1. Con la finalidad de agilizar la formalización de compromisos, la tramitación de los pedidos u órdenes de servicios, la gestión de documentos y aceptaciones, y las actividades de facturación que resulten de la ejecución de este Contrato, ambas Partes acuerdan utilizar los procedimientos informáticos de la Plataforma de Comercio Electrónico ADQUIRA.
- 23.2. Para ello, el CONTRATISTA deberá incorporarse, en caso de que no lo estuviera previamente, a esta plataforma asumiendo los costos fijos y variables que se deriven de su relación con ADQUIRA y formalizando adecuadamente la citada relación mediante el correspondiente contrato o, en su caso, incorporando addenda modificativa si por causa de actualización de servicios, tarifas o cualquier otra modificación, fuese necesaria la modificación de un contrato preexistente.
- 23.3. No obstante lo anterior, dado que estos nuevos procedimientos serán implementados progresivamente, las Partes acuerdan que la forma de tramitación establecida en la presente cláusula se utilice en los casos en que el CONTRATANTE lo comunique al CONTRATISTA, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

Cláusula 24a.- GASTOS E IMPUESTOS.-

- 24.1. Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción del Contrato.
- 24.2. Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos (excepto el IVA), derechos, tasas y contribuciones que se originen por la celebración o cumplimiento del presente Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, regímenes tributarios que manifiesta conocer el CONTRATISTA. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de firma y ejecución del Contrato, los impuestos incluidos en la misma aumentan o se crean nuevos tributos, serán estos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en las que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. Todos los pagos que efectúe el CONTRATANTE estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley.
- 24.3. Salvo por lo dispuesto para los casos de reclamaciones derivadas de incumplimientos, los gastos en que cada parte deba incurrir para dar cumplimiento a sus obligaciones o para ejercer los derechos estipulados a su nombre en el presente Contrato serán por cuenta y riesgo de la parte que incurra en ellos.

Cláusula 25a.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Quando el CONTRATANTE estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente o que razonablemente impidan la ejecución normal del Contrato, el CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión de la ejecución del Contrato mediante aviso escrito dado al CONTRATISTA. Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las Partes podrá optar por la terminación del presente Contrato.

Cláusula 26a.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.-

26.1. El presente Contrato, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del Contrato.

26.2. Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes:

- a. El texto del presente Contrato.
- b. Anexo Económico y Técnico.
- c. La Carta de Comunicación de Adjudicación No. 0594-10.
- d. La Solicitud de Oferta con los documentos que la integran.
- e. La oferta del CONTRATISTA con las modificaciones introducidas a la misma.
- f. Las normas de derecho privado aplicables al Contrato, en todo lo que las Partes no hayan pactado expresamente en los documentos antes mencionados.

26.3. Salvo que en este Contrato se prevea lo contrario, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Contrato, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.

26.4. El CONTRATISTA no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideran integrantes del Contrato, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal o local aplicable.

Cláusula 27a.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

27.1. El presente Contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

27.2. Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este Contrato.

Cláusula 28a.- TERMINACIÓN.-

28.1. Además de la terminación del Contrato por el cumplimiento de su objeto y del derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las Partes podrá poner término a este Contrato por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

28.1.1. Por iniciativa del CONTRATISTA: Si el CONTRATISTA quebranta gravemente el Contrato y no remedia su infracción en el lapso de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, el CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato al vencimiento del lapso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

28.1.2. Por iniciativa del CONTRATANTE:

28.1.2.1. El CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y hacer cesar los Servicios, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada al CONTRATISTA con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de inmediato y hacer cesar los Servicios, sin requerimiento privado o judicial y sin

necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso de que el Ministerio de Comunicaciones o las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la prestación de servicio de telecomunicaciones.

28.1.2.2. Especialmente, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, suspender o dar por terminado este Contrato y los pagos y Servicios, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el CONTRATISTA haya hecho declaraciones falsas al CONTRATANTE para la celebración de este Contrato o en general, cuando el CONTRATISTA haya suministrado datos falsos que puedan producir al CONTRATANTE o a terceros, daños o perjuicios;
- b. Cuando el CONTRATISTA, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del CONTRATISTA, o afecte el nombre del CONTRATANTE o por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio;
- c. Cuando el CONTRATISTA incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreadores, incluyendo entre estos al Estado;
- d. Cuando sea objeto de medidas o se encuentre en situaciones que pongan de manifiesto, dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Cuando a juicio del CONTRATANTE, los trabajos que el CONTRATISTA efectúe para aquella sean reiteradamente defectuosos o de baja calidad o retrasados;
- f. Cuando el CONTRATISTA demore injustificadamente el suministro de los Servicios a su cargo;
- g. Cuando el CONTRATISTA no prescinda de su relación con cualquier subcontratista, representante o dependiente, después de treinta (30) días calendario de haber recibido aviso de parte del CONTRATANTE, de que su conducta es contraria a lo establecido por el presente Contrato;
- h. Cuando el CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus deberes y obligaciones derivados de la ley, del Contrato o de las instrucciones o reglamentos o manuales del CONTRATANTE;
- i. Utilización de medios ilegales, por parte del CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato u otros actos que perjudiquen el nombre del CONTRATANTE;
- j. Extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA;
- k. Ausencia de resultados en el periodo estipulado por el CONTRATANTE para ello;

- l. Cuando por cualquier motivo, se declare, por parte del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, o por autoridad competente, terminado otro contrato suscrito entre ellos o cuando éste haya dado motivos para tal terminación;
 - m. Cuando el CONTRATISTA haya dado o prometido a un empleado del CONTRATANTE o a un tercero, alguna suma de dinero o beneficios indebidos;
 - n. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, ceda o transfiera, o intente ceder o transferir, sus derechos derivados del presente Contrato, en contraposición con lo establecido en el presente Contrato;
 - o. Por hacer el CONTRATISTA uso indebido del nombre y/o signos distintivos del CONTRATANTE.
 - p. Se considerará al CONTRATISTA incurso en las causas enunciadas en los literales de la b, c, y d, cuando las mismas concurren en su Sociedad matriz, en otra Sociedad del mismo grupo empresarial, en cualesquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el CONTRATISTA, o en alguno de sus proveedores o subcontratistas que tuvieren cometido importante en el cumplimiento de los Servicios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Contrato.
- 28.1.3. Por iniciativa de cualquiera de las Partes: Cualquiera de las Partes tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y hacer cesar los Servicios, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna
- 28.2. La terminación unilateral por iniciativa del CONTRATANTE se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida al CONTRATISTA a la dirección registrada en este Contrato.

Cláusula 29a.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que realizarán la liquidación del Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación.

Cláusula 30a.- FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Contrato o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Contrato disponga de manera expresa otra cosa.

Cláusula 31a.- IDIOMA.-

El presente Contrato se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Contrato a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

Cláusula 32a.- LEY APLICABLE.-

El presente Contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado al CONTRATANTE.

Cláusula 33a.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- a) Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
- b) Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la ley, si no se lograre un acuerdo, los designara la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.
- c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se los permita, no convienen otra cosa.
- d) El tribunal fallará en derecho.
- e) El tribunal sesionará en Bogotá, D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

Cláusula 34a.- NOTIFICACIONES.-

34.1. Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente Contrato, con excepción de las facturas enviadas al CONTRATANTE en desarrollo de la Cláusula 3a.- (Valor y Forma de Pago), deben ser hechas por escrito y entregadas personalmente o enviadas por fax (seguidas de correo certificado) o por correo electrónico o por correo certificado dirigido a:

Si es al CONTRATANTE, a:

Dirección: Transversal 60 (Av. Suba)
No. 114 A - 55

Bogotá D.C.-Colombia

Teléfono: 5935399 Ext. 1493

E-mail: msdy.cotr@telefonica.com

Si es al CONTRATISTA, a:

Calle 77 No. 14 - 46 Of. 305

Teléfono: 7519427

Bogotá D.C.

E-mail: samaya@grupoestudio.com
a@grupoestudio.com

34.2. Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse en virtud del presente Contrato, se entenderán realizadas el día de su envío; si los envíos son realizados por diferentes medios, se entenderá que con el primero quedó surtida la comunicación o notificación.

34.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo; y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por facsímil siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por facsímil. Las anteriores direcciones, correos electrónicos y los números de fax para notificaciones establecidos para este Contrato, pueden ser cambiadas en cualquier

momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 35a.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.


Cláusula 36a.- FORMALIDADES.-

- 36.1. El presente Contrato se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.
- 36.2. La firma del CONTRATISTA deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

POR EL CONTRATANTE,


OLGA MARIA CASTIBLANCO
C.C. No. 24.016.506 de Samacá
DIRECTORA DE COMPRAS

POR EL CONTRATISTA,


JOSÉ ANDRÉS ALBA AMAYA
C.C. 79.948.011
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

ACUERDO NO. 1 CONTRATO NO. 71.1-0869-2010 INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN El presente Acuerdo se celebra en la ciudad de Bogotá D.C.	
2. CONTRATISTA (INFORMACIÓN):	
Nombre:	GRUPO A ESTUDIO LTDA.- GRAE LTDA.- Nit: 900.260-667-1
Representante Legal :	JESÚS ANDRÉS ALBA AMAYA C.C. 79.948.011
Dirección de comunicaciones:	Calle 77 No. 14 - 46 Of. 305 Teléfono: 7519427 Bogotá D.C.
3. CONTRATANTE (INFORMACIÓN):	
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. Nit. 830.122.566-1
Apoderado:	OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA C.C. No. 24.016.506 de Samacá DIRECTORA DE COMPRAS

I. CONSIDERACIONES

Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente Acuerdo (en adelante Acuerdo) al Contrato No. 71.1-0869-2010, suscrito entre las Partes el 25 de noviembre de 2010, en adelante el Contrato, en la forma que se pasa a precisar

II. CLÁUSULAS

1a.- ALCANCE.-

Se modifica el numeral 2.2. de la Cláusula 2ª.- del Contrato con el siguiente texto:

2.2.. El proyecto se desarrollará en Bogotá, pero su impacto será en los 143 Municipios del país en donde se desarrollara el Plan Bianual III. Se registraran 58 mil usuarios residenciales directamente y se capacitaran hasta 232 mil indirectamente relacionados al usuario directo (hasta 4 personas por cada hogar-usuario directo) que adquieran el servicio en los diferentes municipios.

2a.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.-

Se modifica en su totalidad la Cláusula 3ª del Contrato, por lo tanto sus numerales 3.1 a 3.2o inclusive, se reemplazan con los siguientes numerales:

3.1. Generar las planillas de inscripción y registro del usuario (directo e indirecto) al momento de inicio de la capacitación.

3.2. Desarrollar o implementar una metodología innovadora y efectiva de enseñanza vía online que garantice altos niveles de interacción y auto-aprendizaje acorde con el perfil de los participantes.

- 2 días sin ingreso y/o avance, envío de correo
- 3 días sin ingreso y/o avance, mensaje de SMS
- Mas de 4 días sin ingreso y/o avance reenvío de correo, mensaje SMS y dos recordatorios telefónicos.

3.14. Diseñar e implementar el sistema de calificación de los cursos para la promoción de los mismos.

3a.- ANEXO ECONOMICO.-

Mediante el documento denominado: "ANEXO ECONOMICO ACUERDO No. 1 CONTRATO No. 71.1-0869.2010", se reemplaza el documento denominado: "ANEXO ECONOMICO CONTRATO No. 71.1-0869.2010".

4a.- GARANTÍAS.-

El CONTRATISTA deberá: (i) comunicar a la Compañía Aseguradora garante del Contrato la suscripción del presente Acuerdo, con el objeto de que sea cubierto dentro de la garantía constituida con ocasión del Contrato y (ii) remitir a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP el certificado de modificación correspondiente.

5a.- INTEGRIDAD DEL ACUERDO.-

Forman parte integrante del presente Acuerdo, los siguientes documentos:

- a. El texto del Presente Acuerdo.
- b. El Anexo: "ANEXO ANEXO ECONOMICO ACUERDO No. 1 CONTRATO No. 71.1-0869.2010".

6a.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.-

Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes.

7a.- FORMALIDADES.-

- 7.1 El presente Acuerdo se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes..
- 7.2 La firma del CONTRATISTA deberá ser autenticada ante notario público con diligencia de reconocimiento de texto.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JMS
OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA
C. C. No. No. 24.016.506 de Samacá.
DIRECTORA DE COMPRAS

Jesus A
JESUS ANDRÉS ALBA AMAYA
C.C. 79.948.011

000082

ACUERDO No. 1 CONTRATO No. 71-3-0260-2010 - GRUPO A ESTUDIOS
 COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
 APROPRIACION TERCER PLAN ANUAL - PÁGE III

Categoría	Reportes para validación	VI IMPORTE MSP - MSP 2010
<p>Valor a pagar en el quinto mes del contrato, una vez recibido e satisfacción la plataforma en operación y los siguientes documentos: Entrega del diseño de planillas de inscripción y registro del usuario (numeral 3.1), documento en el que se presenta el desarrollo de la metodología a utilizar (numeral 3.2), documento en el que se presenta la estrategia de gestión y pedagógica a implementar (numeral 3.3), Documento en el que se presenta el desarrollo del sistema de reportes automatizados (numeral 3.4), Documento donde se demuestre la disponibilidad del servidor y capacidad de almacenamiento del mismo (numeral 3.5), Documento soporte sobre la capacidad de la plataforma (numerales 3.6, 3.7), Entrega del diseño de los certificados (numeral 3.8), Entrega del contenido y manual del material de apoyo para el uso de la plataforma (numeral 3.9), Entrega del diseño del sistema de calificación de los cursos (numeral 3.14), Documento con descripción del contenido de los cursos. Entrega de Arquitectura Base de Datos.</p>	<p>Documentos soporte de los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.14 y descripción contenido cursos y arquitectura base de datos.</p>	<p>\$492,800,000</p>
<p>Categoría</p>	<p>Reportes para validación</p>	<p>VI IMPORTE MSP - MSP 2010</p>
<p>Cuantificación valor del servicio de disponibilidad de la plataforma a partir del sexto mes, por cumplimiento de indicador de disponibilidad del servicio al 99.9% (numeral 3.11), con recibo a satisfacción de la prestación del servicio y de los soportes correspondientes.</p>	<p>Copia de los términos y condiciones del servicio del servidor por una sola vez. Reporte mensual (Paralelo) sobre la disponibilidad del motor de la base de datos "Avast", Reporte mensual de Planes telefónicos usados para la atención del servicio (Asíncb). Reporte de RED INTELIGENTE de Telefónica de las llamadas contestadas al 018000 del servicio.</p>	<p>\$51,744,000 \$47,753,692</p>

El valor a pagar mensualmente entre el sexto y el diecisieteavo mes será de \$ 90.067.692 durante un tiempo estimado de 13 meses, sujeto al cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el contrato, con la cuantificación porcentual establecida en cada mes. En caso de no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista establecidas en el Anexo o ejecución deficiente de las mismas, se aplicaran las Penalizaciones establecidas en lo Contenido 3.1a del Contrato.

FOR EL CONTRATANTE
 JUS

FOR EL CONTRATISTA

[Signature]

0000083

NOTARIA VENTICUATRO DE
 + CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 1102 MAY 11 2010
 NOTARIA(V) VENTICUATRO DE
 ENCARGADA



ACUERDO No. 2 CONTRATO No. 71.1.0869.2010 INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO	
2. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN	
El presente Acuerdo se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
3. CONTRATISTA (INFORMACIÓN):	
Nombre:	GRUPO A ESTUDIO LTDA.- GRAE LTDA.- Nit: 900.260-667-1
Representante Legal y/o Apoderado:	JESÚS ANDRÉS ALBA AMAYA C.C. 79.948.011
Dirección de comunicaciones:	Calle 77 No. 14 - 46 Of. 305 Teléfono: 7519427 Bogotá D.C.
4. CONTRATANTE (INFORMACIÓN):	
Nombre:	COLONIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. Nit. 830.122.566-1
Representante Legal y/o Apoderado:	OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA C.C. No. 24.016.506 de Samacá DIRECTORA DE COMPRAS

Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido realizar el presente Acuerdo (en adelante Acuerdo), al Contrato No. 71.1.0869.2010, en adelante el Contrato, en los siguientes términos:

2a.- NUEVO SERVICIO.-

- 2.1 Incluir dentro de los Servicios a cargo del CONTRATISTA en el Contrato, el suministro del servicio de impresión de certificados, con y sin escaneada, a entregar a los usuarios de la Fase III de apropiación que hayan cumplido con los cursos ofrecidos en la plataforma, en los términos y condiciones técnicas establecidas en el documento denominado "Anexo Técnico Acuerdo No. 2 Contrato No. 71.1.0869.2010".
- 2.2 El servicio de impresión de certificados, con y sin escaneada, a entregar a los usuarios de la Fase III de apropiación que hayan cumplido con los cursos ofrecidos en la plataforma, objeto del presente Acuerdo, será pagados por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4a.- VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato, y según los precios pactados en el documento denominado "Anexo Económico Acuerdo No. 2 Contrato No. 71.1.0869.2010".
- 2.3 A los aspectos no regulados en el presente Acuerdo le serán aplicables las disposiciones del Contrato.

2a.- INTEGRIDAD DEL ACUERDO.-

- 2.1 Forman parte del presente Acuerdo y hacen parte integrante del Contrato y por tanto son vinculantes para las Partes, los siguientes documentos:

- a. El texto del Presente Acuerdo.

000084

- b. El Anexo: "Anexo Económico Acuerdo No. 2 Contrato No. 71.1.0869.2010".
- c. El Anexo: "Anexo Técnico Acuerdo No. 2 Contrato No. 71.1.0869.2010".

2.2 En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Acuerdo, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.

3a.- CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA.-

El CONTRATISTA deberá: (i) comunicar a la Compañía Aseguradora garante del Contrato la suscripción del presente Acuerdo, con el objeto de que sea cubierto dentro de la garantía constituida con ocasión del Contrato y (ii) remitir al CONTRATANTE el certificado de modificación correspondiente.

4a.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.-

Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes.

5a.- FORMALIDADES.-

- 5.1 El presente Acuerdo se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.
- 5.2 La firma del CONTRATISTA deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público o autoridad competente equivalente.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

[Handwritten initials]
ORGA MARIA CASTELANCO PARRA
 C. C. No. No. 24.016.506 de Sarmacá
 DIRECTORA DE COMPRAS

[Handwritten signature]
JESÚS ANDRÉS ADEA ARAYA
 C.C. 79.948.011
 REPRESENTANTE LEGAL V/O APODERADO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
 FEB 2017
 Yulce A. Ordóñez Arboleda
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PRIMERA DE QUIBO
 CERTIFICA

Yo, el día 20 de febrero de 2017, se presentaron a mi Notaría Pública en Quibo, los señores **Jesús Andrés Adea Araya**, con C.C. No. 79.948.011, y **Orga María Castelancó Parra**, con C.C. No. 24.016.506, quienes me exhibieron el presente documento con las firmas de los señores **Jesús Andrés Adea Araya** y **Orga María Castelancó Parra**, los cuales me reconocieron como verdaderos y legítimos, y me exhibieron el presente documento con las firmas de los señores **Jesús Andrés Adea Araya** y **Orga María Castelancó Parra**, los cuales me reconocieron como verdaderos y legítimos.

[Handwritten signature]
 79948011

000085

ANEXO TECNICO ACUERDO No. 2 CONTRATO No. 71.1-0869.2010 - GRUPO A ESTUDIO

1. OBJETIVOS

Generales

Contratar la impresión de los certificados a entregar a los usuarios de la Fase III de apropiación que hayan cumplido con el 70% de los cursos ofrecidos en la plataforma virtual de apropiación del Tercer Plan Biannual aprendefácil.

ENTENDIDO Y ACEPTADO

2. PLAZO Y ALCANCE DEL PROYECTO

a. Plazo

La impresión de los certificados se hará hasta Mayo de 2012, que es el plazo final de apropiación en la plataforma del Tercer Plan Biannual. En todo caso deben ser impresos y enviados por correo electrónico o puestos en la plataforma para su fácil impresión por parte de los interesados, la totalidad de los certificados que correspondan a los usuarios que tengan derecho a certificarse.

ENTENDIDO Y ACEPTADO

b. Alcance

Se deben imprimir los certificados de los usuarios que cumplan con el 70% de los cursos, los cuales deben ser enviados a Colombia Telecomunicaciones para el trámite de las firmas correspondientes por parte de Colombia Telecomunicaciones y el MINTIC o Corpotic, se debe adjuntar una relación de los certificados entregados.

Los certificados digitalizados con las correspondientes firmas, se devolverán al proveedor para su envío o montaje en la plataforma para que el usuario certificado pueda imprimirlos o descargarlos en su computador.

ENTENDIDO Y ACEPTADO

II. ANEXO FINANCIERO

Se debe presentar un **PRECIO UNICO POR CERTIFICADO**. Los pagos se harán mensuales de acuerdo a los certificados impresos en el mes inmediatamente anterior.

ENTENDIDO Y ACEPTADO

JK/

000086

Telefonica

telecom

III. GARANTIAS

Según las políticas establecidas por la Compañía para este tipo de servicios.

ENTENDIDO Y ACEPTADO

JK

Colombia Telecomunicaciones S.A.

ESP

Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55

Bogotá D.C.

TEL (571) 593 5399

www.telefonica.com.co

000087

ANEXO ECONOMICO ACUERDO No. 2 CONTRATO No. 71.1.0369.2010

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
IMPRESIÓN CERTIFICADAS CON SCANEDA	1	\$182	\$18	\$18	\$18
IMPRESIÓN CERTIFICADAS SIN SCANEDA	1	\$117	\$18	\$18	\$18

Alma Araya
 ALMAS ALBA ARAYA
 Representante Legal
 JLS

000088

ACUERDO No. 3 CONTRATO No. 71.1-0869.2010 INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN	
El presente Acuerdo se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 MAR 2012	
2. CONTRATISTA (INFORMACIÓN):	
Nombre:	GRUPO A ESTUDIO LTDA. GRAE LTDA. Nit: 900.260.667-1
Representante Legal y/o Apoderado:	ANDRÉS ALBA AMAYA C.C. 79.948.011 de Bogotá
Dirección de comunicaciones:	Carrera 16 A No. 86 A - 78 Piso 2. Teléfono(s): 7519427 Bogotá, D.C. - Colombia
3. CONTRATANTE (INFORMACIÓN):	
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. Nit. 830.122.566-1
Representante Legal y/o Apoderado:	OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA C.C. No. 24.016.506 de Samacá DIRECTORA DE COMPRAS

Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido realizar el presente Acuerdo (en adelante Acuerdo), al Contrato No. 71.1-0869.2010, en adelante el Contrato, en los siguientes términos:

1a.- OBJETO Y NUEVOS SERVICIOS.-

- 1.1 En desarrollo del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el registro de los 58.000 usuarios de la Fase III, con el alcance y presupuesto asignado al Contrato.
- 1.2 Incluir dentro del Objeto del Contrato y los Servicios a cargo del **CONTRATISTA**, el suministro de los servicios de Apropiación de la Fase II del Tercer Plan Bianual dirigida a (i) usuarios beneficiarios del Tercer Plan Bianual que hayan adquirido el servicio Banda Ancha, sean titulares del servicio o autorizados por el titular y, (ii) nuevos beneficiarios del Tercer Plan Bianual que adquirieran el servicio Banda Ancha, sean titulares del servicio o autorizados por el titular, (en adelante los Servicios Fase II), en los términos y condiciones técnicas establecidas en el documento denominado "Anexo Técnico Acuerdo No. 3 Contrato No. 71.1-0869.2010".
- 1.3 Los Servicios Fase II objeto del presente Acuerdo, descritos en el numeral anterior, serán pagados mensualmente por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** a través de la **FIDUCIARIA**, según los precios especificados en el documento denominado "Anexo Económico Acuerdo No. 3 Contrato No. 71.1-0869.2010" y previa suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de los Servicios suscrita por el **CONTRATANTE**.
- 1.4 Los Servicios Fase II objeto del presente Acuerdo deberán ser facturados por el **CONTRATISTA** de manera independiente.
- 1.5 El cumplimiento de los indicadores de disponibilidad de plataforma y servicios de soporte telefónico de la Fase III, deberán cumplirse por parte del **CONTRATISTA** hasta la finalización del Contrato.

000089

1.6 A los aspectos no regulados en el presente Acuerdo le serán aplicables las disposiciones del Contrato.

2a.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO No. 1 DEL CONTRATO.-

Se modifica a partir del mes de febrero de 2012, el "Anexo Económico Acuerdo No. 1 Contrato No. 71.1-0869.2010" por "El Anexo Modificadorio del Anexo Económico Acuerdo No. 1 Contrato No. 71.1-0869.2010".

3a.- DURACIÓN.-

Se proroga el plazo de duración establecido en la Clausula 5ª del Contrato, hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil doce (2012).

4a.- INTEGRIDAD DEL ACUERDO.-

4.1 Forman parte del presente Acuerdo y hacen parte integrante del Contrato y por tanto son vinculantes para las Partes, los siguientes documentos:

- a. El texto del Presente Acuerdo.
- b. El Anexo: "Anexo Económico Acuerdo No. 3 Contrato No. 71.1-0869.2010".
- c. El Anexo: "Anexo Técnico Acuerdo No. 3 Contrato No. 71.1-0869.2010".
- d. El Anexo: "Anexo Económico Modificadorio del Anexo Economico Acuerdo No. 1 Contrato No. 71.1-0869.2010".
- e. La Solicitud de Oferta No. CT-0624-2011 con los documentos que la integran.
- f. La Oferta presentada por el CONTRATISTA como respuesta a la invitación del CONTRATANTE descrita en el punto anterior.


4.2 En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Acuerdo, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.

5a.- GARANTÍAS Y SEGUROS.-

El CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo y en el Contrato.

6a.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.-

Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes.

Am
Mos.
J6 

000090 

7a.- FORMALIDADES.-

El presente Acuerdo se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA
C. C. No. No. 24.016.506 de Samacá.
DIRECTORA DE COMPRAS

ANDRÉS ALBA AMAYA
C.C. 79.948.011 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Al despacho de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALARCA QUINDIO, Compareció JESUS ANDRES ALBA AMAYA, identificado (a) con C.C. N° 79948011, expedida en BOGOTÁ, quien Manifestó: Que el contenido de este documento es cierto y que la firma allí puesta es de su puño y letra, así como la huella dactilar que estampa en mi presencia. Doy fe.

El compareciente

Catareá, Q., 20 MAR 2012



NOTARIO PRIMERO

[Handwritten Signature]
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CALARCA
QUINDIO
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

000091

ACUERDO NO. 4 CONTRATO NO. 71.1-0869.2010 INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN	
El presente Acuerdo se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 9 de Mayo 2012	
2. CONTRATISTA (INFORMACIÓN)	
Nombre:	GRUPO A ESTUDIO LTDA. GRAE LTDA. NIT: 900.260.667-1
Representante Legal y/o Apoderado:	ANDRÉS ALBA AMAYA C.C. 79.948.011 de Bogotá
Dirección de comunicaciones:	Carrera 16 A No. 86 A - 78 Piso 2. Teléfono(s): 7519427 Bogotá, D.C. - Colombia
3. CONTRATANTE (INFORMACIÓN)	
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. NIT. 830.122.566-1
Representante Legal y/o Apoderado:	OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA C.C. NO. 24.016.506 de Samacá DIRECTORA DE COMPRAS

Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido realizar el presente Acuerdo (en adelante Acuerdo) al Contrato No. 71.1-0869.2010, en adelante el Contrato, en los siguientes términos:

1a.- ANEXO TÉCNICO.-

1.1 Modificar, a partir del primero (1°) de enero de dos mil doce (2012), el Anexo Técnico del Acuerdo No. 3 al Contrato No. 71.1-0869.2010, por el documento denominado "Anexo Técnico Acuerdo No. 4 Contrato No. 71.1-0869.2010".

2a.- ANEXOS.-

Es anexo del presente Acuerdo y hace parte integrante del Contrato y por lo tanto es vinculante para las Partes, el Anexo Técnico Acuerdo No. 4 Contrato No. 71.1-0869.2010.

3a.- CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA.-

El CONTRATISTA deberá: (i) comunicar a la Compañía Aseguradora garante del Contrato la suscripción del presente Acuerdo, con el objeto de que sea cubierto dentro de la garantía constituida con ocasión del Contrato y (ii) remitir al CONTRATANTE el certificado de modificación correspondiente.

4a.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.-

Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes.

5a.- FORMALIDADES.-

5.1 El presente Acuerdo se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.

Handwritten signatures and initials:
SA
MS
JK

Official stamp:
Juan Carlos Jaramillo
Notario
42
000092



Telefonica
telecom

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55
Bogotá D.C.
Tel (571) 593 5369
www.telefonica.com.co

5.2 La firma del CONTRATISTA deberá ser autenticada ante notario público con diligencia de reconocimiento de texto.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

ca
BY
d
OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA
C.C. No. No. 24.016.506 de Samacá.
DIRECTORA DE COMPRAS

[Handwritten Signature]
ANDRÉS ALBA AMAYA
C.C. 79.948.011 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

los
milla
TO
2
2016

000093

**ANEXO TECNICO
ACUERDO No.4 CONTRATO No. 71.1-0869.2010
APROPIACION FASE II**

TERCER PLAN BIANUAL

1. OBJETIVO:

Ejecutar la Fase II de Apropiación del Tercer Plan BIANUAL dirigida a usuarios que hayan adquirido o adquieran el servicio Banda Ancha, sean titulares del servicio o sus beneficiarios, en las 137 Localidades correspondientes al proyecto Tercer Plan BIANUAL y descritas en el Anexo No. 1.

Entiéndase como Apropiación el proceso de recepción de conocimiento, aprendizaje y posterior utilización, del servicio banda ancha, que realizan las personas beneficiarias del Tercer Plan BIANUAL.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Apropiar a los usuarios de acuerdo con su nivel de conocimiento, en los contenidos definidos para cada nivel de apropiación (básico y medio).
- Realizar la apropiación mediante las metodologías virtual asistida (comunicación telefónica y acceso remoto al PC del usuario), presencial individual o grupal, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo del usuario.
- Activar a los usuarios del servicio Banda Ancha del Tercer Plan BIANUAL en la plataforma virtual "Aprende Fácil" diseñada para la Fase III de Apropiación.
- Realizar la entrega del CD con el demo de funcionamiento de la plataforma "Aprende Fácil", que será suministrado por Colombia Telecomunicaciones en apropiaciones presenciales.

3. ESPECIFICACIONES

Los siguientes serán los pasos a seguir para el desarrollo de la apropiación:

a. Caracterización o perfilamiento de las localidades

Consiste en la identificación de las características de cada localidad que pueden incidir en el desarrollo de esta fase de apropiación como: estado de vías de acceso, situaciones de orden público o seguridad, cultura de la población, factores climáticos, programación de eventos locales durante el período de desarrollo de la apropiación, otros.

b. Contenidos

El CONTRATISTA deberá entregar el detalle de los contenidos a impartir en el nivel básico y medio para los usuarios residenciales que recibirán la apropiación objeto de estos Términos, teniendo en cuenta que en el contenido del nivel básico se deben incluir los siguientes temas:

Nivel Básico

- Acceso a Internet.
- Asesoría y Explicación de motores de búsqueda.
- Creación Correo Electrónico.

000094

- Activación en la plataforma virtual aprende fácil de usuario y beneficiarios.
- Asesoría y explicación de uso del Chat de la plataforma aprende fácil.
- Asesoría y Explicación de plataforma aprende fácil.

Nivel medio

- Acceso a Internet.
- Refuerzo sobre Internet y motores de búsqueda.
- Como arreglar mi computador
- Google APP
- Redes sociales
- Portales del estado
- Activación en la plataforma virtual aprende fácil de usuario y beneficiarios.
- Asesoría y explicación de uso del Chat de la plataforma aprende fácil.
- Asesoría y Explicación de plataforma aprende fácil.

c. Procedimiento

El CONTRATISTA, debe aplicar las siguientes 3 metodologías.

- Apropiación Virtual Asistida (Comunicación Telefónica y Acceso Remoto al PC del usuario).
- Apropiación Personal Individual.
- Apropiación Personal Grupal.

Igualmente, para determinar el tipo de metodología a utilizar, se debe realizar previamente el siguiente procedimiento:

Contacto telefónico, Perfilamiento de Usuarios y Pre registro:

- Se deben realizar como mínimo tres (3) intentos de llamada, para contactar a los usuarios del servicio en diferentes horarios y días de la semana.
- Al momento de contacto telefónico con el usuario la llamada debe ser grabada y mediante un guión diseñado para el efecto, se deben realizar las siguientes actividades:
 - Determinar si el usuario está o no interesado en recibir la apropiación otorgada por el Tercer Plan BIANUAL y en caso de respuesta negativa identificar las razones y tipificarlas en una base de datos.
 - Perfilar cada usuario de acuerdo con su nivel de conocimiento, para clasificarlo en el nivel del curso al que debe asistir.
 - Determinar la disponibilidad de tiempo y agendar al usuario para recibir la apropiación bajo alguna de las metodologías establecidas. (Virtual asistida, presencial individual o grupal).

d. Metodologías

A continuación se describen las metodologías establecidas:

- 1) Apropiación Virtual Asistida (Comunicación Telefónica y Acceso Remoto al PC del usuario):

000095

- Realizar llamada de confirmación para la programación de la apropiación con el fin de asegurar la realización de la misma.
- En caso de que el usuario tenga disponibilidad de tiempo, realizar la apropiación en el primer contacto, de lo contrario, agendar la apropiación de acuerdo a la disponibilidad del usuario.
- Hacer la llamada agendada para realizar la apropiación virtual asistida, que incluye la guía telefónica al usuario para instalar el aplicativo de acceso remoto en el computador, copiar el material didáctico y conectarse al computador del usuario a través del acceso remoto.
- Iniciar la apropiación mediante asistencia remota, de acuerdo al nivel programado para el usuario, con ayuda del material didáctico diseñado. La duración de la apropiación podrá variar dependiendo de las capacidades y conocimientos de los usuarios.
- Garantizar el soporte virtual remoto al usuario durante los 15 días calendarios siguientes a la apropiación. Para este punto, el CONTRATISTA debe detallar su esquema de soporte.
- Al terminar la Apropiación, el CONTRATISTA deberá activar al usuario en la plataforma virtual "Aprende fácil" diseñada para la Fase III.
- Realizar encuesta de calidad aprobada mediante la transferencia automática de la llamada, a un menú del IVR, o a través de la plataforma.

2) Apropiación Presencial Individual

- Realizar llamada de confirmación el día anterior a la programación de la apropiación para asegurar la asistencia del usuario.
- Visitar al usuario para realizar la apropiación, de acuerdo con el agendamiento realizado.
- Instalar el aplicativo de acceso remoto en el equipo del usuario.
- Realizar la apropiación personalizada de acuerdo al nivel programado para el usuario, con ayuda del material didáctico diseñado.
- Entregar al usuario el CD con el contenido del material didáctico diseñado para la apropiación.
- Hacer firmar al usuario el formato de acta de apropiación personalizada y de entrega del CD.
- Garantizar el soporte virtual remoto al usuario durante los 15 días calendarios siguientes a la apropiación. Para este punto, el CONTRATISTA debe detallar su esquema de soporte.
- Al terminar la apropiación, el CONTRATISTA deberá activar al usuario en la plataforma virtual "Aprende fácil" diseñada para la Fase III.
- Realizar encuesta de calidad aprobada en formato físico, ó a través de la plataforma.

3) Apropiación Presencial Grupal

- Preparación de la logística necesaria para desarrollar la jornada de apropiación grupal (lugar de acceso público, horarios, equipos de cómputo, divulgación en medios locales) garantizando un capacitador por cada diez usuarios a apropiar y garantizando 1 PC para cada usuario.
- Confirmación telefónica el día anterior a la apropiación, de los usuarios agendados por nivel.
- Desarrollar la sesión de apropiación grupal agendada para cada nivel con ayuda del material didáctico diseñado.
- Entregar a cada uno de los usuarios asistentes, el CD con los archivos ejecutables para la instalación del acceso remoto y el contenido del material didáctico diseñado para la apropiación.
- Hacer firmar a los usuarios asistentes el formato de acta de apropiación personalizada y de entrega del CD.
- Garantizar el soporte virtual remoto al usuario durante los 15 días calendarios siguientes a la apropiación. Para este punto, el CONTRATISTA debe detallar su esquema de soporte.
- Al terminar la apropiación, el CONTRATISTA deberá activar al usuario en la plataforma virtual "Aprende fácil" diseñada para la Fase III.

000096

- Realizar encuesta de calidad aprobada en formato físico, ó a través de la plataforma.

El CONTRATISTA debe considerar los mecanismos necesarios para garantizar la participación activa de los usuarios en cada una de las 3 metodologías de apropiación establecidas.

4. APROPIACION EFECTIVA

En todos los casos se entenderá como apropiación efectiva cuando el usuario o la persona autorizada por el usuario, recibe los contenidos de apropiación definidos para la Fase II y queda activo en la plataforma virtual de la Fase III.

El CONTRATISTA debe proveer los medios necesarios para promover y asegurar la participación de los usuarios a las jornadas de apropiación.

Solo se pagarán las apropiaciones efectivas, para las cuales se anexen los soportes requeridos descritos y detallados en el numeral 5.2 de este documento.

5. INFORMES Y SOPORTES

Para ejecutar la Fase II, el CONTRATISTA deberá presentar el modelo de todos los formatos de reportes para comentarios, observaciones y aprobación de Colombia Telecomunicaciones.

El CONTRATISTA deberá generar los informes y entregar en medio físico y/o magnético los soportes que se mencionan a continuación:

5.1. SOPORTES PARA SEGUIMIENTO DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES

a. Caracterización o perfilamiento de las localidades

Un informe de caracterización de las 137 localidades donde se analicen entre otros los siguientes aspectos: estados vías de acceso, situaciones de orden público o seguridad, cultura de la población, factores climáticos, programación de eventos locales durante el periodo de desarrollo de la apropiación.

Como resultado de este ejercicio, el CONTRATISTA debe entregar a Colombia Telecomunicaciones para su aprobación antes de la ejecución, el Plan de Trabajo que incluye la metodología de apropiación y el Cronograma de trabajo por cada Localidad.

b. Contenidos de los cursos por niveles

Para ejecutar la Fase II, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de Colombia Telecomunicaciones el material didáctico diseñado para las sesiones de apropiación de los niveles básico y medio.

c. Contacto telefónico y Perfilamiento de Usuarios:

- Reporte y grabación de llamadas de contacto efectivo realizadas (por número telefónico y localidad) y agendadas para la apropiación, estas deberán tener fecha y hora de llamada, fecha y hora de agendamiento del usuario.

000097

- Reporte tipificado de las llamadas realizadas a los usuarios que no pudieron ser contactados, con número telefónico, hora y fecha de llamadas, con un mínimo de 3 llamadas por usuario realizadas en diferentes días y horarios.
- Reporte tipificado de razones de no interés / no aceptación de la apropiación.
- d. Seguimiento a Encuestas

- Reporte y análisis resultados encuestas de calidad

5.2. SOPORTES PARA FACTURACIÓN

- a. Apropiación Virtual Asistida (Comunicación Telefónica y Acceso Remoto al PC del usuario)
 - Reporte de los usuarios (o sus autorizados) apropiados, con duración de la llamada, temas apropiados y grabación de la apropiación por usuario.
 - Pantallazo por usuario apropiado con metodología virtual remota donde se evidencie el nombre del usuario y la dirección IP que genera la conexión de Internet de Telefonía.
 - Planilla de registro/activación de usuarios en plataforma virtual fase III.
- b. Apropiación Presencial Individual
 - Acta suscrita por el usuario (o su autorizado) de recibo a satisfacción de la apropiación y del CD. (Ver Formato de Acta en Anexo No. 2)
 - Foto o Fotocopia de la cédula o documento de identificación del usuario ó certificación de capacitador indicando el nombre de los usuarios que no entregaron el documento.
 - Planilla de registro/activación de usuarios en plataforma virtual fase III.
- c. Apropiación Presencial Grupal
 - Acta suscrita por el usuario (o su autorizado) de recibo a satisfacción de la apropiación y el CD. (Ver Formato de Acta en Anexo No. 2)
 - Relación de usuarios asistentes por localidad, sesión (fecha, horario y nivel) e instructor.
 - Foto o Fotocopia de la cédula o documento de identificación del usuario ó certificación de capacitador indicando el nombre de los usuarios que no entregaron el documento.
 - Registro fotográfico de cada sesión de apropiación.
 - Planilla de registro/activación de usuarios en plataforma virtual fase III.

Los soportes físicos y/o digitales, deben entregarse mensualmente, organizados en carpetas.

El acta de recibo a satisfacción de los servicios se firmará mensualmente entre las partes, cuando hayan sido entregados por parte del CONTRATISTA al CONTRATANTE, los soportes e informes requeridos en la forma descrita en el numeral 5.2.

000098



Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55
Bogotá D.C.
TEL +57-1 593 5399
www.telefonica.com.co

El Acuerdo No.4 del CONTRATO No. 71.1-0869.2010, se firma en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JCS
May 27

OLGA MARIA CASTIBLANCO PARRA
C. C. No. No. 24.016.506 de Samacá.
DIRECTORA DE COMPRAS

Andrés Alza Araya

ANDRÉS ALZA ARAYA
C.C. 79.948.011 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL Y/O
APODERADO

000099

ACUERDO NO. 5 CONTRATO NO. 71.1-0869.2010 INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:	
El presente Acuerdo se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los <u>05</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de <u>2010</u>	
2. CONTRATISTA (INFORMACIÓN):	
Nombre:	GRUPO A ESTUDIO LTDA. GRAE LTDA. Nit: 900.260.667-1
Representante Legal y/o Apoderado:	ANDRÉS ALBA AMAYA C.C. 79.948.011 de Bogotá
Dirección de comunicaciones:	Carrera 16 A No. 86 A - 78 Piso 2. Teléfono(s): 7519427 Bogotá, D.C. - Colombia
3. CONTRATANTE (INFORMACIÓN):	
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. Nit. 830.122.566-1
Representante Legal y/o Apoderado:	OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA C.C. No. 24.016.506 de Samacá DIRECTORA DE COMPRAS

Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido realizar el presente Acuerdo (en adelante Acuerdo), al Contrato No. 71.1.0869.2010, en adelante el Contrato, en los siguientes términos:

1a.- NUEVOS SERVICIOS.-

1.1 Incluir dentro de los Servicios a cargo del CONTRATISTA en el Contrato, el suministro de los servicios de: (I) elaboración de las memorias de la gestión de apropiación del Plan Bianual III, para las Localidades de Quibdó, Tunja y Barranquilla, y las demás que sean definidas por el CONTRATANTE, y (II) los Servicios de Apoyo a la divulgación de la Apropiación que tienen como objetivo dar a conocer los beneficios e impactos que en la sociedad tienen las Tecnologías de la Información puestas a disposición a través del Proyecto Plan Bianual III para las localidades definidas, en los términos y condiciones técnicas establecidas en el documento denominado "Anexo Técnico Acuerdo No. 5 Contrato No. 71.1-0869.2010".

1.2 Los servicios de (I) elaboración de las memorias de la gestión de apropiación del Plan Bianual III, para las Localidades de Quibdó, Tunja y Barranquilla, y las demás que sean definidas por el CONTRATANTE, y (II) los Servicios de Apoyo a la divulgación de la Apropiación que tienen como objetivo dar a conocer los beneficios e impactos que en la sociedad tienen las Tecnologías de la Información puestas a disposición a través del Proyecto Plan Bianual III para las localidades definidas, serán pagados, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3a.- VALOR Y FORMA DE PAGO y teniendo en cuenta las condiciones especiales establecidas en el Anexo Técnico Acuerdo No. 5 Contrato No. 71.1-0869.2010. Los precios de estas actividades son los precios pactados en el documento denominado "Anexo Económico Acuerdo No. 5 Contrato No.

Handwritten signature and initials